C.DIP 44190 24/07/2017 18:31

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, D./Dª. *Sara Carreño Valero* Diputada del Grupo Parlamentario UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Dª SARA CARREÑO VALERO Diputada del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID 2011) y al Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, regulador de diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, se encuentran prohibidos los estacionamientos en túneles y en una estación de núcleo habitado o cuando esté situada a menos de 500 metros de distancia del núcleo más próximo de población agrupada. Además, dichos estacionamientos requieren de un protocolo de actuación para casos de emergencia.
En el núcleo urbano de la ciudad de Logroño, en concreto en el barrio de los Lirios se están produciendo estacionamientos de trenes de mercancías, como ha denunciado la asociación de vecinos Los Lirios en varias ocasiones, documentando esta denuncia con imágenes fotográficas de dichos estacionamientos. En dichas imágenes se muestran estacionamientos de trenes de mercancías en pleno núcleo urbano de Logroño con viviendas a menos de 10 metros de distancia así como en el túnel ferroviario de Logroño.

PREGUNTAS

Este grupo parlamentario desea conocer:

1- ¿Conocía el Gobierno la situación descrita en esta exposición de Motivos?
2- ¿Puede garantizar el Gobierno que no se esté incumpliendo por parte de ADIF la normativa contenida en el Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID 2011) y al Real Decreto 412/2001, de 20 de abril?
3- ¿Puede garantizar la autoridad competente que no se trata de mercancías peligrosas?
4- En caso de no poder garantizarlo, ¿supone esto un peligro para los vecinos y vecinas de viviendas cercanas a la vía donde se producen estacionamientos?
5- ¿Se tomarán medidas para evitar que los trenes de mercancías continúen estacionando en el núcleo urbano de Logroño?
6- ADIF argumenta que no se trata de estacionamientos, sino de paradas técnicas. Por tanto, ¿incluye la normativa europea o española en la materia el concepto "parada técnica"? De ser esta respuesta afirmativa, ¿cuáles son las normas que estipulan las condiciones en las que ha de realizarse dicha parada técnica?

Sara CarreñoValero
Diputada del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea